

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (“PRISA” o la “Sociedad”) RESPECTO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO Y A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 519.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Promotora de Publicaciones, S.L., accionista titular de más de un 5% del capital social de la Sociedad (en adelante, el “**Accionista Solicitante**”), ha presentado hoy, 2 de junio de 2012, una solicitud de complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria convocada para su celebración el día 29 de junio de 2012, en primera convocatoria y el 30 de junio en segunda convocatoria, al amparo del artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha solicitud de complemento incluye bajo el nuevo punto Noveno del Orden del Día una propuesta de acuerdo relativa a la modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales sobre la mayoría necesaria para la aprobación de determinadas materias por parte de la Junta General y la consiguiente modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas. En particular, la modificación estatutaria que se propone tiene por objetivo eliminar la mayoría reforzada establecida en el actual artículo 15 bis para los aumentos de capital que traigan causa del pago del dividendo mínimo preferente de las acciones Clase B en Acciones Clase A.

El Accionista Solicitante ha solicitado al Consejo de Administración que emita el preceptivo informe de administradores a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y ha pedido al Consejo de Administración que haga público el citado informe junto con la presente justificación en el momento en que se publique el complemento de la convocatoria de la referida Junta General de Accionistas de la Sociedad y la correspondiente propuesta de acuerdo.

La solicitud de inclusión de este punto Noveno del Orden del Día y de la correspondiente propuesta de acuerdo por parte del Accionista Solicitante se debe a que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de hoy, 2 de junio de 2012 se ha informado a los

consejeros, entre los que se encontraba el representante del Accionista Solicitante, de avances significativos en las negociaciones con los inversores a los que se dirige la emisión de los bonos necesariamente convertibles que se propone bajo el punto Décimo del Orden del Día y que hacían conveniente la propuesta de este acuerdo a la Junta General Ordinaria.

El Accionista Solicitante considera que la inclusión del punto Noveno del Orden del Día y la correspondiente propuesta se encuentran estrechamente relacionados con los puntos Séptimo, Octavo y Décimo, que se refieren resumidamente a la modificación del régimen de pago del dividendo preferente de las acciones Clase B de manera que se permita que dicho dividendo sea satisfecho en metálico, en acciones Clase A o mediante una combinación de ambos instrumentos, la distribución del dividendo mínimo preferente de las acciones Clase B para el ejercicio 2011 y el pago del dividendo que pueda devengarse por la conversión de las Acciones Clase B durante los doce meses siguientes a la presente Junta General Ordinaria y la emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A en dos tramos, con exclusión del derecho de suscripción preferente y suscripción mediante el canje de préstamos en el Tramo A y mediante desembolso en efectivo en el Tramo B.

En el caso de que la propuesta de modificación del régimen del dividendo mínimo preferente de las acciones Clase B resulte aprobada por la Junta General de Accionistas mediante el sistema de votación separada de las Clases A y B explicado en el correspondiente informe y con la mayoría exigida por el artículo 15 bis (esto es, con el voto favorable del 75 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas), resultaría innecesario y especialmente gravoso mantener la mayoría reforzada establecida en el actual artículo 15 bis para los aumentos de capital que se ejecuten, en su caso, como consecuencia de la decisión de la Sociedad de pagar el dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones Clase A, razón por la cual redundaría en el interés de la Sociedad la eliminación de la citada mayoría.

En Madrid, a 2 de junio de 2012
Promotora de Publicaciones, S.L.